

SP/1122

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 20 SEP. 2021

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Juan Pittaluga, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado peticona respecto de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado: *"-Cantidad de personas que trabajan en esa Secretaría. -Cargos oficiales que ostentan. -Funciones que desempeñan. -Cuántos son hombres y cuántos mujeres. -Edad promedio. -Cuántos de ellos provienen de la actividad pública y cuántos de la actividad privada. -De los que provienen de la actividad pública, qué cargo y función desempeñaban anteriormente. -De los que provienen de la actividad privada, qué cargo y función desempeñaban anteriormente. -Cuántos de ellos son civiles, militares y policiales. -Si alguno de ellos trabaja fuera del país. En caso positivo, cuántos son. -Si alguno de ellos no es ciudadano uruguayo. En caso positivo, cuántos son"*;

II) que se solicitó informe de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado;


CONSIDERANDO: I) que la referida Secretaría se encuentra estudiando la solicitud en el marco de las disposiciones de la Ley N° 19.696, de 29 de octubre de 2018;

II) que el plazo inicial de veinte días hábiles resulta exiguo a los efectos de dar respuesta al peticionante;

III) que, por tanto, procede prorrogar el plazo inicial por otros veinte días hábiles, a los efectos de resolver la solicitud presentada;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, la Ley N° 19.696, de 29 de octubre de 2018 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

ES COPIA FIEL


PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ANAMARÍA ARAUJO
Directora(s) Div. Sec. Administrativa

2021-2-1-0001155

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por el señor Juan Pittaluga.
- 2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República